

SANTA MARIA JOINT UNION HIGH SCHOOL DISTRICT
ESTATUTOS COMITÉ ASESOR DE PADRES MIGRANTES

ARTÍCULO I
NOMBRE DEL COMITÉ

El nombre de este grupo será el Comité Asesor de Padres Migrantes (MPAC por sus siglas en inglés).

ARTÍCULO II
RESPONSABILIDADES

El comité será responsable de objetivos específicos. Estos objetivos son asesorar al Distrito en algunos casos y también ser responsables como padres de estudiantes migrantes con respecto a lo siguiente:

1. Participar en el desarrollo del Plan de Educación del Programa Migrante y en la educación de estudiantes migrantes.
2. Realizar un análisis de las necesidades del Distrito (académicas y otras).
3. Dar énfasis a la importancia de la asistencia constante de los estudiantes y la participación de los padres en todos los aspectos de la educación de sus hijos.
4. Informar a la Mesa Directiva del Distrito sobre la educación de los estudiantes en el programa migrante. Participar u opinar/asesorar al Distrito en la selección o reasignación de personal migrante.
5. Pedir al Distrito o al Director del Programa Migrante que ofrezca una explicación amplia sobre todos los exámenes estatales o nacionales y los estándares de las materias que los estudiantes deben estudiar o tomar.
6. Brindar un buen modelo sin generar conflictos ni promover intereses personales. Actuar con cortesía, respeto, honestidad y siempre actuando con el objetivo de asegurar el bienestar de todo estudiante migrante como padres de familia migrante.

ARTÍCULO III
MEMBRESÍA

Sección 1. Criterios

Solo los padres identificados como migrantes y aquellos que tienen hijos en la preparatoria constituirán el Comité. Su elegibilidad en el programa migrante se establecerá en el momento de la inscripción, que se lleva a cabo durante cada reunión y se realiza por el personal del distrito utilizando el registro oficial del distrito para familias en el programa migrante. De esta forma, los cabezas del hogar, identificados como migrantes, se integrarán como miembros del comité por votación al inicio de cada reunión. Si la elegibilidad de un miembro en el programa migrante caduca durante el año escolar en el que fue elegido para el Comité, su membresía se extenderá hasta el final del año en el que fue elegido.

Sección 2. Capacitación de nuevos funcionarios electos de mesa redonda

Los funcionarios electos de mesa redonda deben reunirse con el director para recibir capacitación sobre las reglas del Comité y sus derechos y obligaciones. Los nuevos miembros del Comité de Padres Migrantes deben aprovechar la oportunidad de asistir a conferencias estatales y nacionales.

Sección 3. Derechos de voto

Cada miembro presente tiene derecho a un voto siempre que califique bajo el ARTÍCULO III-MEMBRESÍA, sección 1 criterios.

Sección 4. Revocación de membresía

1. Si un miembro actúa de manera contraria al ARTÍCULO II, RESPONSABILIDADES, número 6, y la mayoría de los miembros está de acuerdo en que las acciones del miembro en cuestión no

corresponden al mejor interés de los objetivos (Artículo II) del Comité de Padres Migrantes, la membresía de dicho individuo puede ser revocada por mayoría de votos (50% o más) del Comité Asesor de Padres Migrantes. Si un funcionario está causando conflictos (Artículo II), la Junta Directiva tiene el derecho de destituirlo con un voto del 50% o más de la Junta Directiva.

2. La revocación de la membresía ocurre si el hijo o la hija deja de asistir a una de las escuelas. (Artículo III)
3. La revocación de la membresía ocurre si expira la elegibilidad para el Programa Migrante. (Artículo III).

ARTÍCULO IV FUNCIONARIOS DE MESA REDONDA

Los funcionarios de la mesa redonda de MPAC incluirán cinco padres y dos representantes de la Región 18. Deben ser elegidos por votación MPAC, al comienzo del año escolar. Su período de servicio será de un año. Un requisito para ser elegido funcionario es que debe tener un hijo/a en el distrito y ser un padre migrante. Si la elegibilidad de un funcionario se caduca durante el año en el que fue elegido como oficial, su puesto se extenderá hasta el final del año en que fueron elegidos.

Sección 1. Elección y mandato de los funcionarios de mesa redonda

Los funcionarios de mesa redonda serán elegidos por un año si califican bajo el criterio del Artículo III, Sección. 1 y si es padre/madre/tutor de un estudiante de una de las preparatorias o pertenece al programa Migrante.

Sección 2. Vacantes

La vacante de un funcionario de mesa redonda, por cualquier motivo, puede cubrirse mediante votación en una junta general por el tiempo restante del período.

Sección 3. Responsabilidades de los funcionarios de mesa redonda

1. En la primera reunión del PAC programada regularmente después del 1ro de septiembre de cada año, el MPAC nominará y elegirá entre sus miembros a cinco funcionarios que formarán una mesa redonda.
2. Solo los padres miembros serán elegibles para votar y servir como oficiales.
3. No se permitirá la votación en ausencia, a menos que la reunión se lleve a cabo de forma virtual, entonces la votación puede realizarse por correo, teléfono o correo electrónico.
4. Los funcionarios se instalarán inmediatamente después de la elección.
5. Con excepción de lo dispuesto en la subdivisión (8), los oficiales solo pueden servir en una oficina determinada por un período de un año.
6. La mesa redonda, en colaboración con el distrito, presidirá las reuniones.
7. Los cinco funcionarios tendrán el mismo nivel de liderazgo dentro de mesa redonda.
8. Para cada reunión, un funcionario diferente de mesa redonda facilitará la reunión.
9. Los cuatro funcionarios restantes participarán en la organización de la reunión.
10. Para cualquier otro asunto relacionado con la región, los funcionarios se reunirán para discutir y analizar la situación, y la mesa redonda ofrecerá sugerencias.

NOTA: Autoridad citada: Sección 54444.2, Código Educativo. Referencia: Sección 54444.2, Código Educativo.

Sección 4. Funcionario del orden

Los funcionarios de mesa redonda mantendrán el orden de las reuniones de acuerdo con las Reglas de orden de Roberto.

Sección 5. Representantes para las reuniones de la Región 18 (RAC)

1. Los representantes serán elegidos en el momento que se especifica en el ARTÍCULO IV.

2. Los representantes serán responsables de asistir a todas las reuniones de la Región 18, compartiendo la información que ocurra allí con nuestro distrito.
3. Si un Representante tiene un puesto fuera del Distrito (Región 18 o el estado) y su elegibilidad como Migrante se caduca y él o ella no tiene hijos en una escuela en nuestro distrito, debe dejar su puesto con nuestro distrito. (ARTÍCULO IV- FUNCIONARIOS)

Sección 6. Renuncia a la membresía

Un funcionario o miembro puede renunciar a su cargo presentando una renuncia verbal o si ha faltado a 2 reuniones consecutivas sin una justificación.

ARTÍCULO V REUNIONES DEL COMITÉ

Sección 1. Reuniones regulares

El Comité de Padres Migrantes se reunirá 6 veces al año.

Sección 2. Reuniones especiales

Las reuniones especiales pueden ser convocadas por la mesa redonda o por mayoría de votos del Comité de Padres Migrantes.

Sección 3. Lugar de reuniones

El Comité de Padres Migrantes llevará a cabo sus reuniones en persona/virtual según lo considere el distrito escolar.

Sección 4. Avisos sobre reuniones

Se anunciarán reuniones periódicas. Cualquier otro cambio de fecha, hora o lugar establecidos debe especificarse con un anuncio especial. Todas las reuniones especiales deben anunciarse. Cualquier anuncio debe hacerse por escrito, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión y debe entregarse al menos cinco días antes de la reunión normal.

Sección 5. Decisiones del Comité de Padres Migrantes

Todas las decisiones del Comité se tomarán después de una votación, de conformidad con el Artículo III, Sección 3.

Sección 6. Procedimientos de reunión

Todas las reuniones regulares y especiales del Comité de Padres Migrantes deben estar de acuerdo con los procedimientos adecuados indicados en el Artículo V, Sección 4.

Sección 7. Reuniones abiertas

Todas las reuniones regulares y reuniones especiales estarán abiertas al público (Ley Brown), pero solo los miembros podrán votar.

Sección 8. Duración de la reunión

Las reuniones no deben durar más de una hora y media.

ARTÍCULO VI

Estos estatutos del Comité Asesor de Padres Migrantes del Distrito de Preparatorias de Santa María se consideran reglas generales para guiar a este Comité. Los estatutos se pueden cambiar, en cualquier momento con una mayoría de votos (50% o más) dado que el cambio es para implementar los objetivos del Comité de Padres Migrantes del Distrito de Preparatorias de Santa María (Artículo II). Los estatutos entran en vigor tan pronto como se aprueban con votación.

Adoptado/Revisado: 5 de mayo, 2021